



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Exoneración de Alimentos - Físico
No.110013110023-2009-00805-00

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

En atención al escrito que antecede radicado por la señora SONIA MANYURY RODRIGUEZ CASALLAS, como agente oficiosa del señor CASRLOS ARTURO RODRIGUEZ CARDENAS, se le pone de presente que el derecho de petición, no procede ante las actuaciones judiciales, no obstante se le informa que si lo pretendido es la exoneración de la cuota alimentaria a cargo del citado señor CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CARDENAS, deben adelantar las actuaciones extrajudiciales y judiciales a que haya lugar para obtener dicha exoneración.

De otra parte y como quiera que los defectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados, el Juzgado LA RECHAZA y ordena devolver sus anexos a la parte demandante, sin mediar desglose.

Por secretaria hágase entrega de los anteriores documentos a quien los allegó.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquesele el presente proveído a la señora SONIA MANYURY RODRIGUEZ CASALLAS, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PIÑEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 87
HOY: 26 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria